Comisión N° 6

RESOLUCIÓN No. 103

Por la que la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales -entre otras disposiciones- requiere las comparecencias virtuales personales e indelegables del Ministro de Gobierno y Presidente de la Comisión Especial para Control de la Minería Ilegal CECMI; de la Presidenta del Consejo de la Judicatura; del Ministro de Ambiente y Agua y del Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables en su calidad de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, para que en el ámbito de sus competencias informen sobre las acciones tomadas y por tomar para dar cumplimiento a las medidas cautelares dictadas por el Juzgado Multicompetente del cantón San Lorenzo en el año 2011 a favor de los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, en procura de detener el daño que la minería está causando a la biodiversidad del Bosque del Chocó; así como conformar una Subcomisión que estará integrada con los Asambleístas Jorge Miño, Irina Torres acompañados de la Asambleísta Gabriela Larreátegui, quien es invitada, para que se traslade a los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, a fin de que verifique la situación de contaminación que afecta al ecosistema del Bosque del Chocó.

LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 11, prescribe como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros: “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala textualmente que “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República expresa textualmente el deber de que “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua;

Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República determina el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, como parte de los Derechos de Libertad;

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prescribe: "Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.";

Que la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 75 determina: "Las y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República.";

Que la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, en sesión N° 65 realizada virtualmente el 18 de enero de 2021 conoció en los puntos 5 y 6 del Orden del Día, el tema relacionado con la denuncia de contaminación por explotación aurífera que afecta desde hace varios años al bosque del Chocó, presentada por los señores Santiago De La Cruz, Presidente de la Nacionalidad Chachi y Salvador Shirimia, Presidente de la Nacionalidad Épera, con el respaldo de la Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas; de Acción Ecológica y de la Pastoral Social de Esmeraldas, presididas por las señoras Marlene Corozo, Natalia Bonilla e Isabel Padilla respectivamente;

Que en el punto 6 estuvieron previstas las comparecencias virtuales, personales e indelegables del Ministro del Ambiente y Agua Magister Paulo Arturo Proaño Andrade y del Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables Ingeniero René Ortiz Durán en su calidad de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, para que informen de las acciones que han desplegado, que realizan en la actualidad y que implementarán a futuro, para solucionar la problemática de contaminación por la explotación aurífera que afecta al bosque del Chocó en la provincia de Esmeraldas, sin embargo de lo cual, el primeramente de los nombrados se excusó de asistir por tener que asistir a un compromiso previamente planificado;

Que en consecuencia se recibió solamente la comparecencia del Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables Ingeniero René Ortiz Durán quien expuso las acciones que a su criterio ha realizado, realiza y efectuará en el futuro el Ministerio a su cargo, habiendo señalado adicionalmente que la competencia para investigar la minería ilegal recae en la Comisión Especial para Control de la Minería Ilegal CECMI, creada mediante Decreto Ejecutivo N° 754 publicado en el Registro Oficial N° 451 de 18 de mayo de 2011 y que está presidido por el Ministro de Gobierno, e integrada por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Minería actualmente Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables; el Ministerio del Ambiente actualmente Ministerio del Ambiente y Agua; el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos actualmente Secretaría de Derechos Humanos; la Agencia de Regulación y Control Minero que ejercerá la Secretaría actualmente Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos actualmente Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; la Secretaría de Inteligencia actualmente Centro de Inteligencia Estratégica y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador;

Que durante las comparecencias de los denunciantes se pudo evidenciar que el grado de contaminación de los ecosistemas del bosque del Chocó es extremadamente elevado a

consecuencia de la explotación de innumerables minas de oro que contaminan con metales pesados las cuencas de los ríos y esteros, que impiden inclusive que las comunidades indígenas, mestizas y negras puedan utilizar el agua de los ríos y quebradas para el consumo humano; y,

Que durante el debate de esta problemática en la Comisión, el Presidente encargado de la Comisión dispuso que el equipo técnico de asesores proceda a elaborar un proyecto de resolución a ser aprobado antes de concluir la sesión, por lo que transcurrido el tiempo señalado, por disposición del Presidente encargado, este proyecto fue sometido a votación por parte de Secretaría, habiendo obtenido un total de ocho votos afirmativos de un total de ocho Asambleístas presentes virtualmente, con lo que la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Requerir las comparecencias virtuales, personales e indelegables al seno de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, del General (SP) Patricio Pazmiño Castillo, Ministro de Gobierno y Presidente de la Comisión Especial para Control de la Minería Ilegal CECMI; de la Doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura, del Magíster Paulo Arturo Proaño Andrade Ministro de Ambiente y Agua y del Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ingeniero René Ortiz Durán en su calidad de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, para que en el ámbito de sus competencias informen sobre las acciones tomadas y por tomar para dar cumplimiento a las medidas cautelares dictadas por el Juzgado Multicompetente del cantón San Lorenzo en el año 2011 a favor de los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, en procura de detener el daño que la minería está causando a la biodiversidad del Bosque del Chocó.

Artículo 2.- El Ministro de Gobierno en su calidad de Presidente de la Comisión Especial para Control de la Minería Ilegal CECMI, deberá informar si se están desplegando las acciones de inteligencia necesarias que permitan implementar operativos permanentes de control de la actividad minera que se sigue desarrollando en los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, para desmontar las instalaciones mineras que contaminan el bosque y las fuentes de agua del bosque del Chocó, por lo que deberá informar si en el futuro inmediato se van a realizar estos operativos de control y la manera en que planifica implementar las acciones que permitan el control definitivo de la actividad minera en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, evitando que la misma se siga realizando en el futuro.

Artículo 3.- La Presidenta del Consejo de la Judicatura, deberá informar sobre los motivos del incumplimiento de las medidas cautelares dictadas por el Juzgado Multicompetente del cantón San Lorenzo en el año 2011 a favor de los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, en procura de detener el daño que la minería está causando a la biodiversidad del Bosque del Chocó.

Artículo 4.- Requerir a los comparecientes previstos en el artículo 1, entreguen a la Secretaría de esta Comisión, según le corresponda, toda la información que posean, en relación al cumplimiento de los procesos constitucionales de consulta previa; de los planes de remediación ambiental en la zona del Chocó que se estuvieren planificando; así como los

planes de prevención de la contaminación de agua y la situación en la que se encuentran las comunidades asentadas en el bosque del Chocó.

Artículo 5.- Las autoridades comparecientes a la sesión entregarán previamente en la Secretaría de la Comisión, la información que compartiendo pantalla en la plataforma zoom expongan mediante diapositivas, para fines de análisis y archivo.

Artículo 6.- Conformar una Subcomisión que estará integrada con los Asambleístas Jorge Miño, Irina Torres acompañados de la Asambleísta Gabriela Larreátegui, quien es invitada para que se traslade a los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, a fin de que verifique la situación de contaminación que afecta al ecosistema del Bosque del Chocó.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, D. M., a los dieciocho días del mes de enero de 2021.

Firmado digitalmente por ALBERTO ALEXANDER ZAMBRANO CHACHA

Lic. Alberto Zambrano Chacha
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Firmado digitalmente por LUIS NILO GUTIERREZ RAMIREZ

Ab. Luis Gutiérrez Ramírez
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

CERTIFICO. - Que la Resolución que antecede fue aprobada por la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, en la Sesión Ordinaria No. 65 realizada de manera virtual el 18 de enero de 2021.

Firmado digitalmente por LUIS NILO GUTIERREZ RAMIREZ

Ab. Luis Gutiérrez Ramírez
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES